

Secretaría: A despacho del señor Juez, informando que el curador ad-litem de los herederos indeterminados del causante GERARDO AMADOR acepto el cargo para el cual fue designado y a su vez la misma solicita se fijen los gastos de la curaduría. Sírvase proveer.  
Cali, 25 de junio de 2021.

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI  
AUTO No. 1089**

Cali, veinticinco de junio de dos mil veintiuno.

Evidenciado el anterior informe de secretaría y como quiera que es procedente fijar gastos de curaduría, el Juzgado Cuarto de Familia de Oralidad de Cali,

**RESUELVE**

1.- TÉNGASE por notificado en el cargo de Curador Ad-litem de los herederos indeterminados del causante GERARDO AMADOR a la abogada ALBA NIDIA REYES REYES, portadora de la T.P. No. 147.588 del C.S. de la J. quien hace parte de la lista de auxiliares de la Justicia.

2.- Ordénese remitir por parte de la parte demandante copia de la demanda, anexos y auto admisorio, vía correo electrónico al curador ad-litem, con correo [nidiareyes21@yahoo.es](mailto:nidiareyes21@yahoo.es), a quien se le indica que el término para contestar empezara a correr, una vez se haga la respectiva remisión del mismo.

3.- Fijar como gastos que pueda causar la curaduría para el curador ad-litem designado, en la suma de \$100.000 M/cte., que podrán pagarse directamente o mediante consignación en el Banco Agrario a órdenes de este Despacho en la cuenta No. 76-001-2033-004 o directamente al curador, lo cual deberá acreditarse en el expediente.-

**NOTIFIQUESE,**

**Firmado Por:**

**LUIS ALBERTO ACOSTA DELGADO  
JUEZ  
JUZGADO 004 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL  
CAUCA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**4b038a0730d9405dfcfcb4752f1b7cad7458f8bb8d16a8e399cdd9beddaa0c03**

U.M.H.  
2020-186-00  
Hros de Gerardo Amador

Documento generado en 28/06/2021 11:15:21 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**